



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1270	Fecha:	05 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEREZ AVELLA NAYIBE	9 9 7 4
NIT o CC:	33448377	
Predio Numero:	000100030842000	2013
Dirección Del Inmueble:	C 15 5 17	
Dirección De Cobro:	C 15 5 17	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que PEREZ AVELLA NAYIBE -, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 33448377, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030842000, ubicado en C 15 5 17, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1270 del 05 de septiembre 2013

AÑO	% DE TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOI	TOTAL
1994	4.00	2,091,000	8,364	58,034	0	0	0	0	0	0	0	46,398
1995	4.00	2,465,000	9,860	42,803	0	0	0	0	0	0	0	52,663
1996	4.00	2,884,000	11,554	47,698	0	0	0	0	0	0	0	59,252
1997	5.50	3,403,000	18,747	73,529	0	0	0	0	0	0	0	92,246
1998	6.00	3,947,000	23,682	86,926	0	0	0	0	0	0	0	110,608
1999	6.00	4,539,000	27,234	54,346	0	0	409	0	0	0	0	121,989
2000	6.00	4,539,000	27,234	88,727	0	0	817	0	0	0	0	116,778
2001	6.00	6,301,000	37,806	113,371	0	0	1,134	0	0	0	0	154,311
2002	6.00	6,532,000	39,132	111,344	0	0	1,174	0	0	0	0	151,650
2003	6.00	6,750,000	40,500	106,881	0	0	1,213	0	0	0	0	148,596
2004	6.00	7,048,000	42,288	102,876	0	0	1,269	0	0	0	0	146,433
2005	6.50	6,824,000	44,356	103,331	0	0	867	0	0	0	0	148,574
2006	6.50	7,131,000	46,332	93,637	0	0	927	0	0	0	0	140,916
2007	6.50	7,416,000	48,204	83,373	0	0	964	0	0	0	0	134,741
2008	6.50	7,547,000	49,056	71,630	0	0	981	0	0	0	0	121,667
2009	6.50	7,924,000	51,506	58,121	0	0	1,030	0	0	0	0	111,657
2010	6.50	8,162,000	53,053	47,489	0	0	1,061	0	0	0	0	101,603
2011	6.50	8,162,000	53,053	33,063	0	0	1,061	0	0	0	0	89,177
2012	6.50	8,407,000	54,646	20,688	0	0	1,093	0	0	0	0	75,827
<b>TOTALES</b>			<b>656,578</b>	<b>1,424,487</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14,022</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,125,068</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: